

**TALLER DE MEMORIA “DESARROLLO SUSTENTABLE Y DERECHO2**

**SEGUNDO SEMESTRE 2007**

**Pilar Moraga**

**Abogada U de Chile**

**Doctor en derecho U de Lille-Francia**

**Investigadora Centro de Derecho Ambiental**

**Profesora Facultad de Derecho, U de Chile**

## **“Una buena gobernanza para un desarrollo energético nacional sustentable. El aporte del derecho internacional y comparado”**

La buena gobernanza constituye el fundamento de la realización del desarrollo sustentable. Esta nace de la necesidad de trabajar a favor de una institucionalidad más efectiva, capaz de promover dicho paradigma<sup>1</sup>. Definir de manera precisa su contenido es una tarea compleja, pues los problemas ambientales, sociales y económicos requieren, cada vez más, de soluciones coordinadas y de decisiones integradoras de los diversos intereses en juego, en una óptica de largo plazo. Es posible sin embargo, delimitar su significado en torno a conceptos tales como: apertura, transparencia, participación y responsabilidad<sup>2</sup>. En cuanto a la noción de desarrollo sostenible<sup>3</sup>, ésta ha sido tradicionalmente definida por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, como la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades<sup>4</sup>. Este vocablo nacido en el seno de Naciones Unidas y propagado rápidamente a la escala mundial, se ha transformado actualmente, dentro del ámbito de los países desarrollados, en un elemento central de los instrumentos de las políticas públicas y empresas<sup>5</sup>. Lo anterior se demuestra por ejemplo, de una simple lectura de las últimas recomendaciones efectuadas por la Organización de Cooperación y Desarrollo económicos (OCDE), la cual promueve la implementación de este paradigma a nivel nacional<sup>6</sup>. Chile ha sido recientemente invitado a formar parte de dicha organización, por lo cual la toma en consideración de tales recomendaciones aparece cada vez más ineludible.

El vínculo entre la buena gobernanza y la realización del desarrollo sostenible, la primera como presupuesto de la realización del segundo, adquiere una dimensión muy concreta en ciertas áreas como la energía. La ley alemana de energías renovables de 1999 “Renewable Energy Act”, constituye un excelente ejemplo en este sentido, pues fue capaz de fomentar de manera efectiva el aumento en la oferta y la demanda de energías renovables en Alemania. Lo anterior se logró gracias al apoyo dado, de manera unánime, por el sector público y privado (ONG ambientalistas, asociaciones comerciales, unión metalúrgica de trabajadores, (IG Metall) asociaciones manufactureras, etc)<sup>7</sup>. Es posible afirmar en consecuencia, que la eficacia alcanzada por la ley alemana de energías renovables, se debe en gran parte a la buena coordinación entre los diversos actores involucrados en el desarrollo de esta actividad industrial, la cual va en directo beneficio de la realización de los objetivos propuestos por el desarrollo sostenible en materia de desarrollo energético<sup>8</sup>.

---

<sup>1</sup> ZAEKE (D.), STIWELL (M.), YOUNG (O.), Compliance, rule of law, and good governance, p.29-53, Making Law Work. London: Cameron, 2005, p.76.

<sup>2</sup> Ibidem, p.40.

<sup>3</sup> También definido como desarrollo sustentable.

<sup>4</sup> Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (WCED), *Nuestro Futuro Común*, p. 43. BOYLE, Alain, Derecho Internacional y desarrollo sustentable, Revista de estudios internacionales n°147, 2004.

<sup>5</sup> Ver a modo de ejemplo la política europea en materia de desarrollo sustentable. COM (2005) 218 final, 25 de mayo de 2005, Comunicación de la Comisión al Consejo y Parlamento europeo sobre el proyecto de declaración de principios directores del desarrollo sustentable”.

<sup>6</sup> OCDE, Institutionalising sustainable development, 2007, 162p.

<sup>7</sup> OCDE, Governance for Sustainable Development. Five OECD case studies. Paris: OCDE, 2002, p. 124.

<sup>8</sup> Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible, A/CONF.199/20, párrafo 20, letra c.

En efecto, la energía constituye uno de los motores del desarrollo económico de los Estados, el cual a la luz de la noción del desarrollo sostenible debe “imperativamente” conciliarse con los otros dos pilares, cuales son el social y el ambiental<sup>9</sup>.

En el ámbito social, el Plan de Aplicación elaborado en la Cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, plantea la importancia de mejorar el acceso de la población a servicios energéticos, viables, fiables y abordables, como una manera de reducir la pobreza, de acuerdo a lo establecido por los objetivos del milenio<sup>10</sup>. Esto se traduce por ejemplo en la aumentación de la electrificación rural y la descentralización.

En materia ambiental, los efectos de la producción y uso de la energía sobre el medio ambiente no son menores. El desarrollo económico logrado en base a un sustento energético de magnitud, principalmente de fuentes fósiles, es el gran responsable del calentamiento global, del agotamiento de ciertos recursos naturales, de la contaminación y de numerosos efectos negativos sobre la salud humana.

Por ende, en el ámbito energético, el desarrollo sustentable incita a optar por una estrategia energética que equilibre la necesidad de abastecimiento necesario con los intereses medioambientales y sociales, es decir, proporcionar seguridad energética en base a una matriz energética lo más amigable posible con las necesidades humanas, en una óptica de “largo plazo”. En este contexto y en la perspectiva del desarrollo sustentable, la definición del tiempo, es relevante, puesto que el objetivo es proteger los intereses de las generaciones futuras. Eso explica por ejemplo que la Unión Europea proyecte su política energética a 30 años<sup>11</sup>.

Dicha política energética se construye en Europa y en gran parte de los países desarrollados, en torno a cuatro temáticas principales: la seguridad energética, la eficiencia energética, el cambio climático y el libre mercado.

En lo que respecta a la seguridad energética<sup>12</sup>, ésta ha sido definida por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) como un concepto tradicionalmente relacionado con los riesgos geopolíticos generados por el abastecimiento externo de petróleo. Hoy, la expresión ha evolucionado e involucra los riesgos de abastecimiento generados por todo tipo de energía de origen externo, pero también interno, respecto del abastecimiento del consumidor final. En efecto, el abastecimiento energético constituiría una cuestión estratégica de los Estados que se enfrenta a “riesgos”, de la más amplia naturaleza, los que van desde el mal funcionamiento de equipos, error de operadores, deficiencia regulatoria y económica y/o problemas financieros, hasta desastres naturales imprevisibles o actos agresivos.

Es por lo anterior que desde una perspectiva estratégica se hace necesario una diversificación de la matriz energética a fin de evitar la dependencia de un sólo combustible o de un sólo proveedor.

Al pensar en diversificar pensamos en cómo efectuar esta diversificación, ahí la opción gira en Chile y en el Mundo, al fomento de las energías renovables, las cuales a su vez contribuyen a la realización de los objetivos fijados en materia de cambio climático.

---

<sup>9</sup> “Energy is essential for development; energy that is secure, environmentally-friendly, and produced and used efficiently is essential for sustainable development. Today’s energy system is a cornerstone of modern life. It enables innumerable services capable of improving human, social, economic and environmental conditions in both developed and developing countries”. OCDE, OECD Contribution to the United Nations Comisión on sustainable Development 15. Energy for sustainable development, 2007, 51p.

<sup>10</sup> A/CONF.199/20

<sup>11</sup> Communication de la Commission, du 10 janvier 2007, intitulée : « Feuille de route pour les sources d’énergie renouvelables . Les sources d’énergie renouvelables au 21e siècle : construire un avenir plus durable ». COM(2006) 848

<sup>12</sup> Delegación regional Francesa de cooperación para el cono Sur y Brasil, Seguridad Energética. América Latina: Reflejo de las contradicciones de la globalización, Santiago: Imprenta caligrafía Azul limitada, 197p.

En Chile existe un Proyecto de Ley del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982 del Ministerio de Minería, que contiene la Ley General de Servicios Eléctricos, específicamente en lo que se refiere a la generación de energía eléctrica con energías renovables no convencionales, el cual no parece dar respuestas suficientes a las exigencias nacionales, ni mundiales. En efecto, este proyecto abre la posibilidad de abrir la matriz energética nacional a las energías renovables en 5%, mientras que la tendencia mundial es realizar una evolución progresiva que llegue al 20%. Además, los incentivos propuestos a los distribuidores para la compra de este porcentaje de energías renovables, pueden no aparecer suficientemente atractivos frente a la posibilidad que otorga la misma ley, de pagar una multa. Dicho proyecto contribuiría además al fortalecimiento de los actuales actores del sistema y por ende al casi monopolio existente en el mercado energético de nuestro país.

Frente a los defectos de la actual legislación se propone reemplazar el proyecto de ley antes mencionado por un texto legal de “fomento de energías renovables”, que prevea: una diversificación de los operadores del sistema, mayores incentivos a la investigación en materia de energías y generación de tales energías renovables, un sistema de sanciones disuasivo, que permita crear un fondo a la investigación en materia de energía. La experiencia comparada demuestra las posibilidades de implementación de tal sistema<sup>13</sup>.

En materia de eficiencia energética la opción pasa por definir cómo consumir mejor con menos<sup>14</sup>, para esto se necesita la adopción de medidas específicas que eliminen los obstáculos que impidan una adaptación adecuada del mercado al ahorro energético. A diferencia de otros países que se han dotado de legislaciones específicas sobre eficiencia energética, Chile sólo cuenta con un programa país sobre eficiencia energética, el cual ha sido bastante criticado por su débil impacto.

En materia de cambio climático, la conferencia de las partes del Protocolo de Kyoto discuten un compromiso post Kyoto. En este el rol de los países con economías emergentes como la chilena será fundamental. En este sentido se discute ya sobre los costos para los países desarrollados de implementar a nivel nacional los compromisos adquiridos en pro del cambio climático.

El libre mercado energético presenta ciertas dificultades en nuestro País. El eventual monopolio generado por la fusión de Endesa y Colbún en miras a la realización del proyecto “Aysén” ha sido bastante criticado en este sentido<sup>15</sup>. Un desarrollo energético sustentable debería ofrecer al contrario, una auténtica posibilidad de elección a los usuarios de energía, ya sean particulares o empresas.

En Chile la mayor parte del sector de la energía ha sido privatizado. La responsabilidad de las decisiones sobre política energética se comparte entre la Comisión Nacional de Energía (CNE), el Ministerio de Economía y Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. La Comisión Nacional de Energía (CNE) fue creada el 25 de mayo de 1978, por el Decreto Ley n° 2.224, como un organismo público y descentralizado, que se relaciona directamente con el Presidente de la República. Su dirección superior está a cargo de un Consejo Directivo, cuya máxima autoridad es el Ministro de Energía y Presidente de la Comisión Nacional de Energía y cuyos integrantes son los ministros de Minería, Economía, Hacienda, Defensa

---

<sup>13</sup> Ver por ejemplo la ley Alemana en la material: Renewable Energy Sources Act (EEG). BUNDESMINISTERIUM FÜR UMWELT, NATURSCHUTZ UND REAKTORSICHERHEIT. Renewable Energy Sources Act, Development of electricity generation from renewable energies up to 2020 and financial impacts.

<sup>14</sup> Comisión Europea, Comment consumer mieux avec moins. Livre vert sur l'efficacité énergétique, 2005, 44.p.

<sup>15</sup> Causa rol n°134/2006, Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Nacional, Secretario General de la Presidencia y de Planificación y Cooperación. Su función principal es elaborar y coordinar los planes, políticas y normas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, además de velar por el cumplimiento de todas las materias relacionadas con la energía, tanto en su producción y uso como en la promoción del uso eficiente de ésta. El Consejo por su parte, se encarga de hacer cumplir los planes y políticas energéticas.

De la organización y funcionamiento interno de la institucionalidad chilena de energía se deduce las dificultades de coordinación entre la política energética y los intereses ambientales que conlleva el desarrollo energético del País, más aun en lo que concierne la elaboración de una política energética concebida en términos de sustentabilidad.

Es por lo anterior y dado el contexto mundial de crisis energética que llama a los países a emprender la vía de un desarrollo sustentable, que resulta imperativa la elaboración de un modelo institucional adecuado a la implementación de una política nacional de energía sustentable en Chile. Estas falencias deberán ser superadas, si Chile realmente pretende ingresar a la OCDE, tal como lo expresan los actuales representantes del gobierno.

En este contexto, será necesario definir las bases de una buena gobernanza, como presupuesto de la realización del desarrollo energético sostenible. Este tópico involucra intereses económicos, sociales, ambientales, de seguridad nacional que requieren una coordinación particular entre los distintos actores públicos y privados, que es necesario definir en base al aporte del derecho internacional y comparado, pero dentro de las particularidades de un país en desarrollo como es Chile.

De lo anterior derivan ciertos cuestionamientos como los siguientes: ¿Cuál es el contenido de la noción de gobernanza para los países desarrollados?, ¿Cuáles son los elementos que la particularizan en el ámbito de una política energética de tipo sustentable?, ¿Cuál es el contenido de una política energética sustentable?, ¿Cuáles son los instrumentos reglamentarios más idóneos para alcanzar los objetivos propuestos por el desarrollo sustentable?, ¿Cuáles son las posibilidades de implementar un modelo de buena gobernabilidad en Chile en miras a la aplicación de una política nacional de energía sustentable?

## Bibliografía

### Monografías

BAO IGLESIAS (M.), Desarrollo sostenible en el siglo XXI : discurso inaugural lido na solemne apertura do curso académico 1999-2000, Santiago de Compostela : Universidad de Santiago de Compostela, 1999, 56p.

BOYLE, Alain, Derecho Internacional y desarrollo sustentable, Revista de estudios internacionales, nº147, 2004.

BROWN-WEISS (E.), Justice pour les générations futures, Paris : United Nations University Press, UNESCO, 1993, 356p.

BRUNDTLAND (G.H.), Notre avenir à tous, Montréal : Edition du Fleuve, Les Publications du Québec, 1989, 432p.

BÜRGENMEIER (B.), Principes écologiques et sociaux du marché, Paris : Economica, 2000, 280p.

CAMPIGLIO (L), The environment after Rio : International Law and Economics, London : Boston : Graham and Trotman, Martinus Nijhoff, 1994, 285p.

CASTILLO SANCHEZ (M.), Informe final : Estudio de la reforma de la ley nº19.300 sobre bases generales del medio ambiente, Santiago, Chile : CONAMA, 2000, 72p.

CHURCHILL (R.), FREESTONE (D.), International law and global climate change, London : Boston : Graham and Trotman/ M. Nijhoff, 1991, 447p.

HARRIBEY (J.-M.), Le développement soutenable, Paris : Economica, 1998, 110p.

JOLLIVET (M.), Le développement durable. De l'utopie au concept, Paris : Elsevier, 2001, 288p.

LANG (W.), Sustainable development and International Law, London : Boston : Graham and Trotman, Martinus Nijhoff, 1995, 319p.

LAVIEILLE (J.M.), Les institutions créées par les conventions internationales relatives à la protection de l'environnement, Paris : Ministère de l'environnement, 1997, 402p.

MALJEAN-DUBOIS (S.), MEHDI (R.) (dir.), Les Nations Unies et la protection de l'environnement : la promotion d'un développement durable, Paris : Pédone, 1999, 205p.

O.C.D.E., Les développement durable, les grandes questions, Paris : O.C.D.E., 2001, 552p.

O.C.D.E., Les lignes directrices du CAD : stratégies de développement durable, Paris : O.C.D.E., 2001, 88p.

O.C.D.E., Governance for sustainable development. Five OECD Case studies, Paris : O.C.D.E., 2002, 348p.

OCDE, OCDE Contribution to the United Nations Commission on Sustainable Development 15. Energy for Sustainable Development, 2007, 50 p.

OCDE, Institutionalising sustainable development, 2007, 162p.

PERELMAN (C.), VANDER ELST (R.), Les notions à contenu variable en droit, Bruxelles : Bruylant, 1984, 377p.

PRIEUR (M.), DOUMBE-BILLE (S.), Droit de l'environnement et le développement durable, Limoges : Pulim, 1994, 351p.

PRIEUR (M.), Les hommes et l'environnement. Quels droits pour le XXIème siècle ? Etudes en l'honneur de Alexandre Kiss, Paris : Frison-Roche, 1998, 691p.

SANDS (P.), Principles of international law. Frameworks, standards and implementation, Manchester : University press, 773p.

ZACCAI (E.), Le développement durable. Dynamique et constitution d'un projet, Bruxelles : Presses interuniversitaires européennes, 2002, 358p.

ZACCAI (E.), NOEL MISSA (J.), Le principe de précaution, signification et conséquences, Bruxelles : éditions de l'Université de Bruxelles, 2001, 234p.

#### Artículos

BARRAL (V.), « Johannesburg 2002 : quoi de neuf pour le développement durable ? », *Revue générale du droit international public*, 2003, n°2, p.415-432.

BENACHENHOU (A.), « Environnement et développement », *Revue du Tiers Monde*, 1992, pages 243-469.

BERNIS (G.), « Développement durable et accumulation », *Revue du Tiers Monde*, janvier-mars 1994, n°137, p.95-130.

CADET (J.), « Sommet de Johannesburg sur le développement durable : quels résultats ? », *Revue du Marché commun de l'Union européenne*, octobre-novembre 2002, n°462, p.573-577.

COMELIAU (Ch.), « Développement du développement durable ou blocages conceptuels? », *Revue du Tiers Monde*, janvier-mars 1994, n°137, p.61-76.

CUBILLOS (H.), « La protection de l'environnement, le développement durable dans le partenariat Amérique latine-Union européenne », *Cahiers du CERCAL*, Centre d'Etudes et de promotion des relations entre les pays de la C.E. et de l'Amérique latine, 2000, n°26, p.17-27.

FIEVET (G.), « Réflexions sur le concept de développement durable : prétention économique, principes stratégiques et protection des droits fondamentaux », *Revue belge de droit international*, 2001, v.33 n°2, p.128-184.

FORTIER (V.), « La fonction normative des notions floues », *Revue de la recherche juridique, Droit prospectif*, 1998, n°3, p.755-779.

GODART (O.), « Le développement durable », *L'économie face à l'écologie*, sous la direction de C.Stoffaës, Paris : La Découverte, 1993, p. 132-144.

HARTWICK (J.M.), « Intergenerational equity and the investing of rents from exhaustible resources », *American Economic Review*, 1998, v.67, n°5, p.972-974.

HATEM (F.), « Le concept de développement soutenable », *Economie prospective internationale, Centre d'études de prospective et d'information internationales*, La Documentation Française, 1999, v.44, n°4, p.101-117.

KISS (A.), « Dix ans après Stockholm, une décennie de droit international de l'environnement », *Annuaire français de droit international*, 1982, p.784-793.

KISS (A.), « Environnement et développement ou développement et survie », *Journal de droit international*, 1991, n°2, p.263-282.

KISS (A.), « Environnement et développement ou environnement et survie ? », *Journal de droit international*, 1999, p.263-282

LATOUCHE (S.), « Développement durable : un concept alibi. Main invisible et mainmise sur la nature », *Revue du tiers monde*, janvier-mars 1994, n°137, p.77-94.

LE GALL (S.), « Les normes sociales dans le commerce international », *Les notes bleues de Bercy*, 16 au 30 septembre 1999, n°167, p.1-16.

MALJEAN-DUBOIS (S.), « Environnement et développement, les Nations Unies à la recherche d'un nouveau paradigme », *Les Nations Unies et la protection de l'environnement : la promotion d'un développement durable*, sous la direction de S.Maljean-Dubois et R.Mehdi, Paris : Pedone, 1999, p.9-36.

NELL (PH.G.), « Transparence dans les marchés publics : options après la cinquième Conférence ministérielle de l'O.M.C. à Cancun », *Revue internationale de droit économique*, 2004, n°3, p.355-379.

PALLEMAERTS (M.), « La conférence de Rio : Grandeur ou décadence du droit international de l'environnement », *Revue belge de droit international*, 1995, n°2, p.174-223.

PETIT (B.), « La dimension sociale du développement durable : le parent pauvre du concept », *Petits affiches*, 16 janvier 2004, n°12, p.8-13.

PIERATTI (G.), PRAT (J.-L.), « Droit, économie, écologie et développement durable : des relations nécessairement complémentaires, mais inévitablement ambiguës », *Revue juridique de l'environnement*, 2000, n°3, pages 422-444.

PIETTE (J.), « Evolution institutionnelle et modes d'intervention du droit international de l'environnement et du développement », *Revue juridique de l'environnement*, 1993, n°1, pages 1-10.

PRIEUR (M.), « Démocratie et droit de l'environnement et du développement », *Revue juridique de l'environnement*, 1993, n°1, p.17-30.

RUELLAN (A.), « Quelles priorités d'action après Rio ? », *Revue du Tiers Monde*, 1994, n°137, p.169-184.

VIRALLY (M.), « Les rôle des « principes » dans le développement du droit international », *Le droit international en devenir*, Paris : Presses universitaires de France (PUF), 1990, p.195-212.

WATKINS (K.), « Sommet de Johannesburg. Beaux discours et triste irresponsabilité », *Le courrier international*, 29 août 2002, n°617, p.30.

ZAELKE (D.), STIWELL (M.), YOUNG (O.), *Compliance, rule of law, and good governance*, p.29-53, Making Law Work. London: Cameron, 2005.

## **Documentos Organizaciones internacionales**

Comunicación de la Comisión al Consejo y Parlamento europeo sobre el proyecto de declaración de principios directores del desarrollo sustentable”. COM (2005) 218 final, 25 de mayo de 2005

Communication de la Commission, du 15 mai 2001, développement durable en Europe pour un monde meilleur: stratégie de l'Union européenne en faveur du développement durable (Proposition de la Commission en vue du Conseil européen de Göteborg). COM(2001) 264.

Communication de la Commission, 25 de julio de 2001, « Gobernanza europea : Un Libro Blanco ». COM(2001) 428

Communication de la Commission, du 13 décembre 2005, sur la révision de la stratégie pour le développement durable - Une plate-forme pour l'action. COM(2005) 658.

Communication de la Commission, du 10 janvier 2007, intitulée : « Feuille de route pour les sources d'énergie renouvelables . Les sources d'énergie renouvelables au 21e siècle : construire un avenir plus durable ». COM(2006) 848.

Consejo Económico y Social, Comisión sobre el desarrollo sostenible, “opciones normativas y posibles medidas para acelerar las tareas de aplicación: energía para el desarrollo sostenible”, 20 de diciembre de 2006, E/CN.17/2007/2.

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible,  
A/CONF.199/20

## Investigación del taller de memoria: Desarrollo sustentable y Derecho

**Qué es lo que vamos a probar:** Que el desarrollo energético de los Estados debe realizarse de manera sustentable, porque es la mejor manera de enfrentar los problemas ambientales, sociales, económicos y de seguridad que provoca el desabastecimiento, para lo cual el derecho internacional propone alternativas jurídicas.

### **Cómo lo vamos a probar:**

Definiendo las propuestas jurídicas planteadas por el Derecho Internacional.

1. ¿Cómo el ingreso de Chile a la OCDE podría favorecer el desarrollo de una política energética sustentable? (Lectura de referencia Toward a Sustainable Energy Future).

TEMA 1

2. ¿Cuáles son las conclusiones del Programa País para la implementación de una Política Energética Sustentable?: ¿Qué aporte para la diversificación de una matriz energética más sustentable? Lectura del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, entrevista Comisión Nacional de Energía Jaime Bravo.

TEMA 2

3. ¿Cómo aprovechar los tratados internacionales suscritos por Chile para un desarrollo energético más sustentable?

TEMA 3

4. Avances a nivel interno: sistematización de la normativa nacional de la legislación referida a las energías renovables no convencionales y biocombustibles (leyes, proyectos de ley, mociones, comentarios y críticas).

TEMA 4

5. Integración energética regional: avances

TEMA 5 (Alternativo a los anteriores)

### **Metodología**

Paso 1: Búsqueda de bibliografía en los temas asignados

Paso 2: Elaboración de un proyecto de investigación en los temas asignados

a) Pregunta fundamental o hipótesis a la que van a responder y que deben probar

b) Pasos a seguir en la argumentación que comprobará la hipótesis

c) Metodología a emplear (Ref. Curso de la investigación jurídica, Gabriel Alvarez,

Lexis:Nexis,

## Mes de Septiembre

<b><u>Semana 1</u></b>	<b><u>Clase martes 05</u></b>  -Entrega comentario planta de gas -Discusión sobre las obligaciones de Chile en materia de energía -Comentario a los comentarios de doctrina	<b><u>Clase Viernes 07:</u></b>  Capacitación Biblioteca, sala 17
<b><u>Semana 2</u></b>	<b><u>Clase martes 11</u></b>  -Entrega de primera bibliografía	<b><u>Clase Viernes 14</u></b>  -Entrega Pregunta fundamental o hipótesis a la que van a responder y que deben probar
<b><u>Semana 3</u></b>	<b>Feriado</b>	<b>Feriado</b>
<b><u>Semana 4</u></b>	<b><u>Clase martes 25</u></b>  -Comentarios a la hipótesis - Entrega : Pasos a seguir en la argumentación que comprobará la hipótesis y Metodología a emplear (Ref. Curso de la investigación jurídica, Gabriel Alvarez, LexisNexis, 2005)	<b><u>Clase viernes 28</u></b>  -Presentación oral avances tema 1

## Mes de Octubre

<b><u>Semana 1</u></b>	<b><u>Clase martes 02</u></b> -Presentación oral avances tema 2	<b><u>Clase viernes 05</u></b> -Presentación oral avances tema 3
<b><u>Semana 2</u></b>	<b><u>Clase martes 09</u></b> -Presentación oral avances tema 4	<b><u>Clase viernes 12</u></b> -Presentación oral avances Julián
<b><u>Semana 3</u></b>	<b><u>Clase martes 16</u></b> -Presentación oral avances Hellen	<b><u>Clase viernes 19</u></b> -Entrega Introducción +esquema general +bibliografía actualizada
<b><u>Semana 4</u></b>	<b><u>Clase martes 23</u></b>  Conclusiones y preguntas	<b><u>Clase viernes 26</u></b>  No hay clases
<b><u>Semana 4</u></b>	<b><u>Clase martes 30</u></b>  Entrega 1er informe por mail pmoraga@derecho.uchile.cl	

15 de noviembre: Entrega Informe final